



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

1

20

22

Jurídica

ACUERDO No. 44 De 2013

Sanción Ejecutiva (25 NOV. 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Acuerdo 017 de 2012, el Acuerdo 035 de 2005, el acuerdo 03 de 2010, circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: "REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)"

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y en concordancia el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) establece: "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces. (...) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

Que el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, reglamentó las Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales y el literal a del artículo 1 de La citada ley señala:

Artículo 1º. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.....



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Que mediante Acuerdo No. 17 de 2012, se aprobó en Plan de Desarrollo "CHIA TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR 2012 -2015" y en el mismo se contempla la ejecución de proyectos en el Sector Educación, los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal, pero cuyos bienes y servicios contratados se ejecutaran y entregarán al Municipio en la vigencia 2014.

Que el presente Acuerdo encuentra sustento en la circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emitida por la Directora General de Apoyo Fiscal y Directora General Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre reservas presupuestales y vigencias futuras.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS Municipal, aprobó previamente la asunción de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, para los proyectos de inversión relacionados en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo "Chía Territorio Inteligente e Innovador" por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VENTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.393.822.540)**.

Que el Municipio de Chía y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, suscribió el convenio Interadministrativo Marco 4400 y específico N° 1 y N° 2, y con base en lo anterior se retira la solicitud de la Secretaria de Planeación para la autorización de vigencias futuras, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.640.753.488)**.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones con cargo a vigencias futuras Ordinarias y Excepcionales por valor de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2,753,069,052)**, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

Proyecto	CODIGO SSEPI	Vigencias 2013		VIGENCIAS FUTURAS		
		Componente	valor	TIPO V.F.	2014	TOTAL
Fortalecimiento del Sistema Educativo	20122517550053	Alimentación escolar	0	Excepcionales	1,069,848,000	2,473,069,052
		Transporte escolar	0		1,403,221,052	
Estudios Diseños, Construcción, ampliación y mantenimiento de las Instituciones Educativas en el Municipio	20122517550010	Mantenimiento de la infraestructura educativa	520,000,000	Ordinarias	280,000,000	280,000,000
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS					2,753,069,052	2,753,069,052



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal, una vez comprometidos los recursos a que refiere el artículo primero del presente acuerdo, queda autorizada para modificar el respectivo Presupuesto General del municipio para la vigencia 2014 y así incluir las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos aquí adquiridos.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).


FRANCY HERNÁN MUÑOZ ARIZA
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.



MUNICIPALIDAD DE CHÍA

ACUERDO No. 44 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”

**SANCIONADO
NOVIEMBRE 25 DE 2013**


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía

[Faint handwritten notes]



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

HONORABLES CONCEJALES:

De conformidad con lo establecido en las normas presupuestales vigentes en especial el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 y el artículo 1 del Acuerdo 03 de 2010, "Por medio del cual se expide y modifica la norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y de sus Entidades Descentralizadas", se presenta ante la corporación el proyecto de acuerdo de la referencia con base a la presente exposición de motivos:

Fundamento legal:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art 315 núm. 5º	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipula que es una atribución del Alcalde Municipal "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."
Ley 1551 de 2012 Art. 29 Núm.1 Literal a)	Congreso de la Republica/Entidades Territoriales	El alcalde en relación con el Concejo Municipal "1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".
Ley 1483 de 2011 Art. 1	Congreso de la Republica/Entidades Territoriales	Manifiesta "En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos".
Ley 819 de 2003 Art. 12	Congreso de la Republica/Entidades Territoriales	Señala "En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces (...)".
Ley 38 de 1989 Art. 10	Congreso de la Republica/Entidades Territoriales	Dispone en su artículo 10 "Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Decreto 111 de 1996	Presidencia de la Republica/estado	Que la Ley 225 de 1995 introdujo algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 y a la Ley 179 de 1994, orgánicas del presupuesto, y en su artículo 24 autorizó al gobierno para compilar las normas de las tres leyes mencionadas, sin cambiar su redacción ni contenido;
Acuerdo Municipal N° 035 de 2005 Art. 22	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	que se expidió el Acuerdo constitutivo de la norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y de sus Entidades Descentralizadas y en su artículo 22 estableció el procedimiento y los requerimientos para las vigencias futuras ordinarias
Acuerdo Municipal N° 03 de 2010 Art 1°	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Que mediante el artículo primero se adiciono como parágrafo 1° del artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 para lo cual se establecen las vigencias futuras excepcionales

Sobre el principio de anualidad, se pronunció la Honorable Corte Constitucional en los siguientes términos:

"La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos.

Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del Congreso, pues a medida que éste se consolidó, rec'amó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. Su objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual. El principio de la anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión."

En virtud de este principio no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó un mecanismo que, previa autorización permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores las cuales se ven afectadas.

Existen dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Las vigencias Futuras Ordinarias, están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 cuando con autorización de la respectiva corporación departamental o municipal: "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas"

Ortiz



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Se habla de vigencias Futuras excepcionales cuando se pretende establecer compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización en casos excepcionales para - proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

El Municipio de Chía -Secretaría Educación, en cumplimiento de los Principios Constitucionales, Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia a que alude las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

MOTIVOS Y BENEFICIOS PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS

Que para dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo, atendiendo las necesidades de la comunidad se requiere potenciar los recursos y capacidades del municipio de Chía, por lo cual se gestionaron recursos en asociación con el Ministerio de Educación Nacional.

Que la articulación de los procesos de planeación, presupuestación y control y debido al cumplimiento de la función pública sugieren proyectar y priorizar el uso eficiente de los recursos financieros en la actual vigencia fiscal y estimar plazos de ejecución de gastos de inversiones, superando la vigencia amparado en presupuesto de vigencias futuras.

da PMP



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular 043 de 2008, dirigida a Gobernadores, Alcaldes, secretarios de hacienda departamental y municipal, secretarios de planeación departamental y municipal, jefes de presupuesto estableció... *"La norma orgánica presupuestal a previsto que las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal."*

En cumplimiento de las anteriores premisas la estrategia implementada a través del PROYECTO DE ACUERDO **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"** permitirá dar agilidad y satisfacción en la comunidad.

La utilización de las vigencias futuras, permite, adicionalmente obtener otros beneficios, como:

- Continuidad en la prestación de los servicios, en la realización de las obras y/o en la recepción de los bienes o servicios objeto de la contratación.
- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto para la vigencia y para todo el período contratado.

Handwritten signature or initials.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.

Con base en los anteriores fundamentos legales y con el fin de hacer realidad los beneficios de las Vigencias Futuras ordinarias establecidas en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, el acuerdo 035 de 2005, y vigencias futuras Excepcionales del Acuerdo 3 de 2010 y la Ley 1483 de 2011, la Administración Municipal pone a consideración del Honorable Concejo del Municipio, el presente Proyecto de Acuerdo con el que se pretende obtener autorización para que el Alcalde del Municipio haga uso de esta figura jurídica en los proyectos denominados "Fortalecimiento del sistema educativo" código SSEPI 20122517550053 componentes Alimentación escolar y Transporte escolar, el proyecto Estudios Diseños, Construcción, ampliación y mantenimiento de las Instituciones Educativas en el Municipio con código SSEPI 20122517550010 responsable es la Secretaría de Educación con base en los siguientes criterios:

Proyecto	Vigencias 2013		VIGENCIAS FUTURAS			
	Componente	valor	TIPO V.F.	2014	2015	TOTAL
Fortalecimiento del Sistema Educativo	Alimentación escolar	0	Excepcionales	1,069,848,000	0	2,473,069,052
	Transporte escolar	0		1,403,221,052	0	
Estudios Diseños, Construcción, ampliación y mantenimiento de las Instituciones Educativas en el Municipio	Mantenimiento de la infraestructura educativa	520,000,000	Ordinarias	280,000,000		280,000,000
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				2,753,069,052	0	2,753,069,052

Del total de las solicitud de vigencias futuras, el 100% corresponde al periodo fiscal 2014 por un monto de **\$2,753,069,052**, y de estas un 89.8% son vigencias futuras excepcionales y un 10.2% corresponde a vigencias futuras ordinarias.

Es importante indicar que el proyecto de acuerdo se presenta a consideración de la Corporación puesto que en la actualidad el municipio tiene planeado iniciar procesos contractuales para la ejecución de importantes proyectos de inversión viabilizados en el Banco de Proyectos de los cuales unos se inician en esta vigencia, pero se cumplirán en la vigencia 2014; razón que justifica el presente proyecto de acuerdo.

JUSTIFICACION TECNICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS.

El sustento técnico y legal de cada una de las solicitudes de autorización de vigencias futuras se presenta en los siguientes anexos que hacen parte integral del Proyecto:

- Cuadro Comparativo Vigencias Futuras Excepcionales.
- Cuadro Comparativo Vigencias Futuras Ordinarias.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

- **Anexo 1:** Certificados de Disponibilidad presupuestal (CDP'S) expedidos por la Secretaría de Hacienda.
- **Anexo 2:** Certificado de la Secretaría de hacienda, sobre las metas de Superávit Primario e Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad de la deuda.
- **Anexo 3:** Resolución COMFIS – Consejo Municipal de política Fiscal.
- **Anexo 4:** Certificados autorización de vigencias futuras convenio 609 de 2013, Ministerio de Educación MEN.
- **Anexo 5:** Certificados de la Secretaría de Planeación.
- **Anexo 6:** Certificados autorización de vigencias futuras convenio 1054 de 2013, Ministerio de Educación MEN.

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

La Administración Municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, cumple con todos los requisitos exigidos por el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Chía), Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el Artículo 1 del Acuerdo 03 de 2010, Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 excepcionales y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente al período 2013 – 2023 y no afectan la capacidad de endeudamiento del Municipio de Chía. Ver Certificación.
- Los proyectos objeto de la solicitud de vigencia futura hacen parte del Plan de Desarrollo "Chía territorio Inteligente e Innovador", tal como se demuestra en con los conceptos favorables emitidos y por la Secretaría de Planeación del Municipio, de los cuales se adjunta copia.
- Los dos proyectos de vigencias futuras que conllevan del Ministerio de Educación Nacional, tienen la respectiva certificación de autorización de vigencias futuras.
- Las vigencias futuras ordinarias, cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal, superior del 15% que garantizan la apropiación, de los cuales se adjunta copia.
- Copia resolución del COMFIS – Consejo Municipal de Política Fiscal, del 21 de octubre de 2013.
- **IMPACTO FISCAL:** En cumplimiento del Artículo 7º de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto presenta Impacto Fiscal en las condiciones certificadas por el Secretario de Hacienda del Municipio de Chía, el día 19 de noviembre de 2013; Certificación que hace parte integral de este proyecto.

Handwritten signature



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Con base en las anteriores consideraciones presento a la honorable corporación el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"**, para su estudio, debate y aprobación, proyecto que es de suma importancia para la administración municipal y la comunidad en general en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Chía Territorio Inteligente e Innovador".

Reitero que la administración a través de la Secretaría de Hacienda y demás dependencias municipales, estarán en disposición de brindar la información adicional y prestar toda la sustentación requerida por el Concejo Municipal, para el estudio y aprobación del presente proyecto de acuerdo.

Cordialmente,


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Reviso: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina asesora Jurídica
Aprobó: Luis Hernán Vargas Forero – Secretario de Hacienda
Elaboro: Oscar Rojas – Director Financiero





**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Doctor:
GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía
Chía

REF: AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art 315 núm. 5°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipula que es una atribución del Alcalde Municipal "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."
Ley 1551 de 2012 Art. 29 Núm.1 Literal a)	Congreso de la Republica/Entidades Territoriales	El alcalde en relación con el Concejo Municipal "1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".
Ley 1483 de 2011 Art. 1	Congreso de la Republica/Entidades Territoriales	Manifiesta "En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos".
Ley 819 de 2003 Art. 12	Congreso de la Republica/Entidades Territoriales	Señala "En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces (...)"
Ley 38 de 1989 Art. 10	Congreso de la Republica/Entidades Territoriales	Dispone en su artículo 10 "Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

30



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Decreto 111 de 1996	Presidencia de la República/estado	Que la Ley 225 de 1995 introdujo algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989 y a la Ley 179 de 1994, orgánicas del presupuesto, y en su artículo 24 autorizó al gobierno para compilar las normas de las tres leyes mencionadas, sin cambiar su redacción ni contenido;
Acuerdo Municipal N° 035 de 2005 Art. 22	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	que se expidió el Acuerdo constitutivo de la norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y de sus Entidades Descentralizadas y en su artículo 22 estableció el procedimiento y los requerimientos para las vigencias futuras ordinarias.
Acuerdo Municipal N° 03 de 2010 Art 1°	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Que mediante el artículo primero se adiciono como parágrafo 1° del artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 para lo cual se establecen las vigencias futuras excepcionales

CONVENIENCIA

Se trata de un Proyecto de Acuerdo por medio del cual se busca que el honorable Concejo Municipal Autorice al señor Alcalde con el fin de comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la Secretaria de Educación.

El uso del mecanismo de vigencias futuras, tiene por soporte jurídico el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política que establece como atribución de los Alcaldes presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del municipio, en el Decreto 111 de 1996, en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, en el numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Igualmente la Administración Municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, cumple con todos los requisitos exigidos, en el Acuerdo 035 de 2005, que expidió el acuerdo constitutivo de la norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y de sus Entidades Descentralizadas y en su artículo 22 estableció el procedimiento y los requerimientos para las vigencias futuras ordinarias y en el artículo 1 del Acuerdo 03 de 2010, adicionó al artículo 22 las vigencias futuras excepcionales.

Cordialmente,


LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Proyectó y elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 44 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES". Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Noviembre 13 de 2013	Aplazado	
Primer debate:	Noviembre 14 de 2013	Aprobado	4:27p.m.
Segundo debate:	Noviembre 18 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Noviembre 19 de 2013	Aprobado	11:01p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2013 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2013 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Francy Hernán Muñoz Ariza.

La presente Certificación, se expide a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el día miércoles 04 de diciembre de 2013, se hizo la publicación del Acuerdo Municipal No. 44 de 2013 a través de la Emisora comunitaria Luna Estéreo de Chía.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”

La presente Certificación se expide en la Secretaría General del Concejo Municipal de Chía, a los cinco (05) días de mes de diciembre del año dos mil trece (2013), con destino a la Oficina Asesora Jurídica y a la Personería Municipal.

CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General